



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 4 - Ciudad de México, jueves 4 de mayo de 2023](#)

**Cámara de Diputados. Decreto por el que se inscribe en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados la leyenda: “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

La Cámara de Diputados, con fundamento en la fracción i del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Inscríbase en Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados la leyenda: **“2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”**.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 119/2021 y su acumulada 128/2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 178.**

Es **parcialmente procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 119/2021 y su acumulada 128/2021**.

Se **sobresee** en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto del artículo 38 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 289, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, en términos del considerando IV de esta decisión.

Se declara la **invalidez** del Decreto No. 289 mediante el cual se aprueban diversas reformas a la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California; asimismo se aprueba la reforma al artículo 38 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de



dicha entidad federativa el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con los considerandos V y VI de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 119/2021 y su acumulada 128/2021, promovidas por diversos Diputados integrantes de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California y el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del quince de agosto de dos mil veintidós.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 202.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.9060 M.N.** (diecisiete pesos con nueve mil sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.